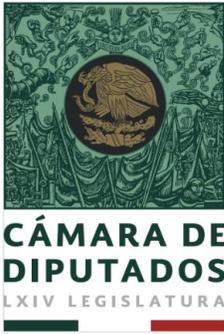


PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, POR EL QUE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN, EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LOS TITULARES DE LA SECRETARÍA DE ENERGÍA AL TITULAR DE PETRÓLEOS MEXICANOS (PEMEX) Y AL DIRECTOR DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA), PARA QUE SE INVESTIGUE Y SE HAGAN PÚBLICOS LOS INFORMES DETALLADOS RESPECTO DE LAS EMISIONES DE ÓXIDOS DE AZUFRE Y OTROS GASES TÓXICOS, QUE HAN INCREMENTADO CONSIDERABLEMENTE LOS CONTAMINANTES PM10 Y PM 2.5 EN LA ZONA METROPOLITANA DE MONTERREY, MISMOS QUE REBASAN LOS LÍMITES DE LA NOM-025-SSA1-2014, ASÍ COMO DEL INCENDIO OCURRIDO EL 24 DE JULIO DE 2020, EN LA PLANTA CATALÍTICA PARA REFINACIÓN EN LA REFINERÍA “ING. HÉCTOR R. LARA SOSA” UBICADA EN EL MUNICIPIO DE CADEREYTA JIMÉNEZ, EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN; ADEMÁS, SOBRE LOS DERRAMES EN LAS LAGUNAS DE RESIDUOS DE REFINACIÓN, QUE FUERON REBASADOS POR LAS LLUVIAS DE LA TORMENTA TROPICAL “HANNA” VERTIDOS ESTOS EN EL ARROYO “EL AYANCUAL” Y QUE REALICEN LAS DENUNCIAS ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS CORRESPONDIENTES Y LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA EN CONTRA DE QUIÉN O QUIÉNES RESULTEN RESPONSABLES; Y A LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS (CNDH), PARA QUE CONOZCA, SE PRONUNCIE Y EMITA LA RECOMENDACIÓN RESPECTO DE LA QUEJA INTERPUESTA POR EL GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN EN CONTRA DE PEMEX Y ASEA, EL PASADO 29 DE JULIO DE 2020.

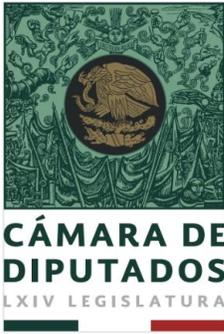
La suscrita **Diputada Federal Pilar Lozano Mac Donald, integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano**, con fundamento en lo señalado en los artículos 116 y 122, numeral 1 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 58, 59 y 60 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, someto a la consideración de la Comisión Permanente el siguiente **Punto de Acuerdo**, por el que se exhorta respetuosamente al



titular de Petróleos Mexicanos (PEMEX) y a la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (ASEA), para que se investigue y se hagan públicos los informes detallados respecto de las emisiones de óxidos de azufre y otros gases tóxicos, que han incrementado considerablemente los contaminantes PM10 y PM 2.5 en la Zona Metropolitana de Monterrey, mismos que rebasan los límites de la NOM-025-SSA1-2014, así como del incendio ocurrido el 24 de julio de 2020, en la Planta Catalítica para Refinación en la refinería “Ing. Héctor R. Lara Sosa” ubicada en el Municipio de Cadereyta Jiménez, en el Estado de Nuevo León; además, sobre los derrames en las lagunas de residuos de refinación, que fueron rebasados por las lluvias de la tormenta tropical “Hanna” vertidos estos en el arroyo “El Ayancual” y que realicen las denuncias ante las Autoridades Administrativas Correspondientes y la Fiscalía General de la República en contra de quién o quiénes resulten responsables; y a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH), para que conozca, se pronuncie y emita la recomendación respecto de la queja interpuesta por el Gobierno del Estado de Nuevo León en contra de PEMEX y ASEA, el pasado 29 de julio de 2020, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El pasado 20 de julio de 2020 se presentó en la Refinería de PEMEX “Ing. Héctor R. Lara Sosa” ubicada en el Municipio de Cadereyta Jiménez, en el Estado de Nuevo León, la emisión de óxidos de azufre y otros gases tóxicos a través de una caldera de sus plantas catalíticas, lo que ocasionó preocupación e indignación en los habitantes del municipio; por tal motivo, el Gobierno del Estado se dispuso a dar seguimiento a lo acontecido a través del monitoreo de las partículas contaminantes en el aire, **detectándose un incremento considerable de los contaminantes PM10**



y **PM 2.5 en la Zona Metropolitana de Monterrey**, mismos que rebasan los límites de la NOM-025-SSA1-2014.

El gobierno del Estado de Nuevo León, a través del Secretario de Desarrollo Sustentable, José Manuel Vital Couturier, señaló que no es la primera ocasión que ocurre esto, ya que se tienen registradas por lo menos otras dos emisiones de gases tóxicos en los últimos diez meses¹. Ahora bien, derivado de lo anterior, el gobierno del Estado anunció que presentaría una denuncia en contra de la empresa productiva del Estado (PEMEX), por lo que recurrirían a la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (ASEA), como ente público responsable de investigar lo ocurrido².

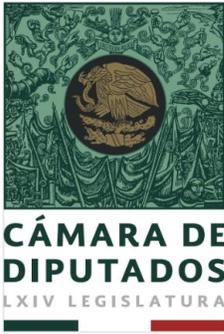
Asimismo, el pasado 24 de julio de 2020, se registró un incendio en la misma planta catalítica de la refinería de Cadereyta, sin que se permitiera por parte de PEMEX, el acceso a autoridades externas tanto locales como federales, incluyendo a la propia Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), para que se pudiera constatar lo ocurrido, poniendo en riesgo a la ciudadanía y al medio ambiente³.

Cabe señalar que el Gobierno del Estado de Nuevo León, a través de la Secretaría de Desarrollo Sustentable, realiza un monitoreo ambiental constante de las partículas contaminantes en el aire a través de 13 estaciones fijas y una móvil, que forman parte del Sistema Integral de

¹ https://www.elnorte.com/denuncian-contaminacion-de-refineria-de-cadereyta/gr/ar1992750?md5=a1c06f891484cd1559504d68a1ea51b8&ta=0dfdbac11765226904c16cb9ad1b2efe&utm_source=whatsapp&utm_medium=social&utm_campaign=promocion_suscriptor

² <https://www.milenio.com/ciencia-y-salud/sociedad/gobierno-de-nuevo-leon-denunciara-a-pemex-por-contaminacion>

³ https://www.elnorte.com/reportan-incendio-en-refineria-de-cadereyta/gr/ar1995067?md5=8fa34ab032bf3576886d4df0007ad175&ta=0dfdbac11765226904c16cb9ad1b2efe&utm_source=whatsapp&utm_medium=social&utm_campaign=promocion_suscriptor
<https://d.elhorizonte.mx/local/reportan-incendio-en-instalaciones-de-refineria-de-cadereyta/2897559>



Monitoreo Ambiental (SIMA)⁴, las cuales se encuentran distribuidas por toda la Zona Metropolitana de Monterrey, **mismas que presentaron valores altos en las concentraciones de óxidos de azufre durante los días del 19 al 21 de julio del año en curso.**

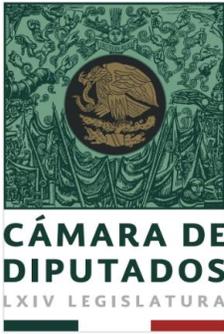
No obstante lo anterior, es importante señalar que de acuerdo a información del propio SIMA, en las estaciones de monitoreo ubicadas en los municipios de Cadereyta de Jiménez, Apodaca y Juárez, durante el año 2019 y lo que va de 2020, se han registrado picos de concentraciones de contaminantes PM10 y PM 2.5 en la Zona Metropolitana de Monterrey⁵, mismos que rebasan los límites de la NOM-025-SSA1-2014, debido a la operación de la Refinería de PEMEX “Ing. Héctor R. Lara Sosa”, provocando en la población que habita principalmente en los municipios de Cadereyta de Jiménez, Apodaca y Juárez, efectos negativos a la salud, presentando molestias en garganta, irritación de ojos y vías respiratorias, pudiendo generar a largo plazo problemas más críticos como cáncer, considerando una exposición reiterada, aunado a que en la época actual el tener un aire contaminado agrava el riesgo ante la pandemia del virus SARS-Cov2.

La refinería de Cadereyta ocupa el lugar número 18 del cuadro negro contaminante a nivel mundial, en tanto que Salamanca se encuentra en la posición 19 y la de Ciudad Madero en el lugar 23. La huella negra de Pemex es terrible para el medio ambiente y para la salud de los habitantes, particularmente por la ubicación de sus refinerías.

En el caso de la refinería de Cadereyta los vientos dominantes llevan su nube contaminante directamente a la zona metropolitana de Monterrey. Los contaminantes puede alcanzar alturas hasta de 1000 metros, y debido a los vientos de la zona se desplaza, de acuerdo con la dirección de

⁴ <http://aire.nl.gob.mx/>

⁵ http://aire.nl.gob.mx/rep_mario_molina.html

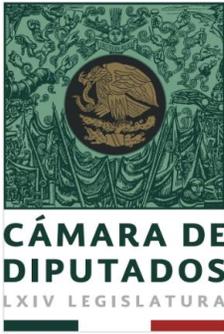


dichos vientos, principalmente hacia la zona de Juárez, Apodaca, o a la zona Sur de Monterrey, influyendo en las concentraciones de toda la ZMM. **Lamentablemente en Nuevo León, se estima, se tienen cinco mil muertes al año por contaminación del aire. La refinería de Cadereyta produce el 20 % de la contaminación de Nuevo León y su zona metropolitana.**

Ahora bien, el titular de PEMEX no se ha pronunciado respecto a las emisiones de óxidos de azufre, al incendio en la planta catalítica de la Refinería de PEMEX y de los derrames en las lagunas de residuos de refinación que fueron rebasados por las lluvias de la tormenta tropical "HANNA" vertidos estos en el arroyo "EL AYANCUAL" en la refinería "Ing. Héctor R. Lara Sosa" ubicada en el Municipio de Cadereyta Jiménez, en el Estado de Nuevo León, hechos ocurridos el 20 y 24 de julio del año en curso, respectivamente.

Es importante señalar que con estas acciones se están violentando Derechos Humanos a un medio ambiente sano, a la salud y de cambio climático, primordiales para un desarrollo sustentable, sostenible y resiliente, ya que el disfrute a un ambiente adecuado para el desarrollo, salud y bienestar de la población, es un derecho humano fundamental y garantía individual consagrado en el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, estableciendo la obligación para los tres niveles de gobierno, la implementación de las medidas necesarias que garanticen a la sociedad el disfrute a un ambiente sano en el que se desarrolla, correspondiéndole al Estado garantizar el respeto a dicho derecho, y que, el daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley.

Ahora bien, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente establece en sus artículos 111 fracción VI, 111 Bis y 112 fracciones I, X y XII, que en materia de emisiones a la atmósfera provenientes de fuentes fijas de jurisdicción federal, como lo son, las **industrias químicas, del**

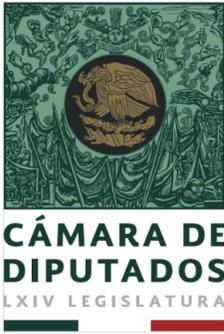


petróleo y petroquímica, quedan sujetas a regulación y vigilancia de la federación; y que, la industria petrolera, ha contribuido en gran parte a la emisión de diversos contaminantes a la atmósfera en la Zona Metropolitana de Monterrey.

La problemática en la Zona Metropolitana de Monterrey, puede ser abordada por distintos puntos de vista, desde la salud, la protección ambiental y de tecnologías eficientes, sin embargo, es clara la transgresión y daño a la salud, así como de un medio ambiente sano por parte de PEMEX, derechos establecidos en el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en el “Protocolo de San Salvador” protocolo adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

Es así que, la actividad de PEMEX en la Zona Metropolitana de Monterrey está agrediendo el derecho humano a **un medio ambiente sano, a la salud y de cambio climático** al producir diversos contaminantes; además, de ser una **actividad regulada por autoridades de orden federal**, que ante todo debe velar por el respeto, la protección y la satisfacción de los derechos; de conformidad a lo establecido en el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Así, el derecho a la salud recae de igual manera sobre mantener un medio ambiente sano, ya que este actúa como elemento indispensable para la conservación de la especie humana y para el disfrute de otros derechos fundamentales, tiene carácter colectivo, porque constituye un bien público cuyo disfrute o daños no sólo afectan a una persona, sino a la población en general; por esa razón, el Estado a través de la autoridad competente debe implementar políticas públicas que permitan prevenir y mitigar la degradación ambiental, las cuales deben cumplir con estándares constitucionales y convencionales, pues la salud se refiere a un



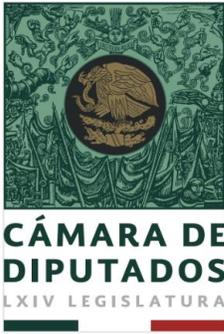
estado completo de bienestar físico, mental y social, y no únicamente a la ausencia de enfermedad o incapacidad de las personas.

En éste contexto, dada la magnitud de la problemática y el daño ocasionado al medio ambiente y a la salud de los neoleoneses, el Gobierno del Estado de Nuevo León, a través de la Secretaría de Desarrollo Sustentable, presentó el pasado **23 de julio de 2020**, formal denuncia ante la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (ASEA), respecto de las emisiones de óxidos de azufre y otros gases tóxicos, por la refinería de PEMEX en el municipio Cadereyta de Jiménez el 20 de julio de 2020, con la finalidad de que se corrijan este tipo de situaciones, se impongan las sanciones y multas a PEMEX por la mala operación de sus instalaciones, y se realicen las denuncias ante la autoridad jurisdiccional, en contra de quien o quienes resulten responsables.

La Agencia Nacional de Seguridad Industrial y Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (ASEA), es el ente público encargado de garantizar que las actividades del Sector Hidrocarburos, se desarrollen con criterios de protección al ambiente, bienestar social y desarrollo económico. Para lograr su objetivo, la ASEA realiza visitas de inspección, supervisión y vigilancia, para verificar el cumplimiento de la regulación a fin de evitar y reducir los efectos adversos que las actividades del Sector Hidrocarburos generan en los ecosistemas y en el medio ambiente.

Para el caso que nos ocupa, la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, en su artículo 5º establece:

“Artículo 5o.- La Agencia tendrá las siguientes atribuciones:



I. a la II. ...

III. Regular, supervisar y sancionar en materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y protección al medio ambiente, en relación con las actividades del Sector, incluyendo las etapas de desmantelamiento y abandono de las instalaciones, así como de control integral de los residuos y las emisiones a la atmósfera;

IV. a la VII. ...

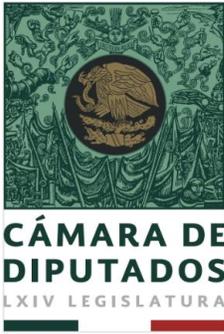
VIII. Supervisar y vigilar el cumplimiento por parte de los Regulados de los ordenamientos legales, reglamentarios y demás normativa que resulten aplicables a las materias de su competencia. Para ello, podrá realizar y ordenar certificaciones, auditorías y verificaciones, así como llevar a cabo visitas de inspección y supervisión.

Asimismo, en el ejercicio de sus atribuciones, podrá instruir la comparecencia de representantes de los Regulados.

Para llevar a cabo la supervisión, la Agencia podrá ordenar visitas de inspección.

En la sustanciación de las visitas, la Agencia aplicará lo dispuesto en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y, en su caso, la Ley Federal sobre Metrología y Normalización;

IX. a la X. ...



XI. Imponer medidas de seguridad, de apremio o sanciones que resulten aplicables conforme a la legislación correspondiente;

XII. a la XIII. ...

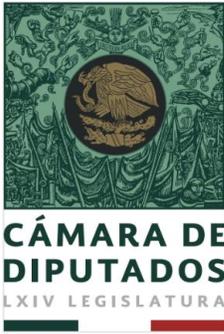
XIV. Llevar a cabo investigaciones de causa raíz en caso de incidentes y accidentes operativos, industriales y medioambientales, conforme a los lineamientos que al efecto emita o establecer las bases para que los Regulados lleven a cabo dichas investigaciones, así como la comunicación de riesgos y lecciones aprendidas;

XV. a la XX. ...

XXI. Requerir a los Regulados la información y la documentación necesaria para el ejercicio de sus atribuciones, así como la exhibición de dictámenes, reportes técnicos, informes de pruebas, contratos con terceros, estudios, certificados o cualquier otro documento de evaluación de la conformidad;

XXII. Realizar estudios de valoración económica de las externalidades ambientales y riesgos asociados a las instalaciones, actividades y operación del Sector, con base en una metodología que tome en cuenta las mejores prácticas internacionales;

XXIII. Impulsar un desarrollo regional sustentable y exigir que las actividades relacionadas con el Sector se



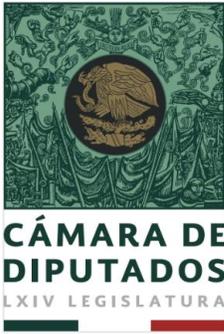
realicen, entre otras, con apego a la protección, conservación, compensación y restauración de los ecosistemas, flora y fauna silvestres, bienes y servicios ambientales, en coordinación con las unidades administrativas competentes de la Secretaría;

XXIV. a la XXX. ...”

La ASEA, señala como parte de su información institucional su compromiso con la protección del medio ambiente y la seguridad de las personas y las instalaciones del Sector Hidrocarburos⁶.

Finalmente, el pasado **29 de julio de 2020**, el Secretario de Desarrollo Sustentable, José Manuel Vital Couturier, en representación del Gobierno del Estado de Nuevo León, acudió ante la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) a presentar **formal queja** en contra de Petróleos Mexicanos, empresa productiva del Estado, por el negligente manejo y funcionamiento de la Refinería “Ing. Héctor R. Lara Sosa”, ubicada en Cadereyta Jiménez, Nuevo León; para que ésta, deje de realizar las emisiones a la atmósfera con gases altamente contaminantes que son dañinos para la salud, y se apegue a la observancia de las Normas Oficiales Mexicanas de Salud y demás relativas, tomando las previsiones conducentes para la mejora de sus procesos y equipos a fin de salvaguardar el medio ambiente y **dejar de violentar el derecho humano al medio ambiente sano, a la salud y de cambio climático**; y en contra de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector de Hidrocarburos (ASEA) para que ejerza sus facultades de Control, Inspección y Vigilancia, y revise en la citada Refinería el cumplimiento de la normatividad aplicable, imponga a su vez las medidas y sanciones correspondientes, así como las medidas correctivas que correspondan.

⁶ <https://www.gob.mx/asea/>

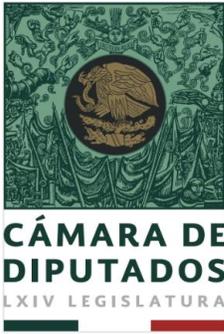


Queda claro que lo ocurrido en la refinería de Cadereyta, genera una afectación al medio ambiente de la entidad, y cuestionando el debido mantenimiento, procesos de calidad, de eficiencia en los procesos de producción y de seguridad, que ponen en riesgo a la población en materia de salud y al medio ambiente; es por ello que en Movimiento Ciudadano consideramos urgente y necesaria la intervención de esta soberanía a fin de que se ponga la debida atención a la problemática ambiental y a la afectación de la salud de la población en el Estado de Nuevo León, que permita frenar la emisión de una mayor contaminación y, con ello, disminuir los daños a la salud que las emisiones de la refinería de Cadereyta provocan.

Por lo antes expuesto, me permito someter a la consideración de esta Honorable Asamblea, la aprobación **de Urgente y Obvia resolución**, de la siguiente proposición con:

PUNTO DE ACUERDO

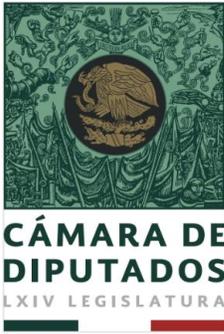
PRIMERO.- La Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión, exhorta respetuosamente al titular Petróleos Mexicanos (PEMEX), a hacer público un informe detallado respecto de los hechos ocurridos el 20 y 24 de julio del año en curso, consistentes en la emisión de óxidos de azufre y otros gases tóxicos y al incendio que se presentó en la planta catalítica de la Refinería de PEMEX "Ing. Héctor R. Lara Sosa" ubicada en el Municipio de Cadereyta Jiménez; además, sobre los derrames en las lagunas de residuos de refinación, que fueron rebasados por las lluvias de la tormenta tropical "Hanna" vertidos estos en el arroyo "El Ayancual; asimismo, a hacer público un informe detallado del tipo, la cantidad y origen de las partículas que emite dicha refinería al aire diariamente, así como su dispersión dentro de la Zona Metropolitana de Monterrey y sus repercusiones a la salud y al medio ambiente de los neoleoneses, mismas que fueron detectadas por



las estaciones fijas del Sistema Integral de Monitoreo Ambiental (SIMA) de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Gobierno de Nuevo León.

SEGUNDO.- La Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión, exhorta respetuosamente a la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (ASEA), a realizar una investigación exhaustiva respecto de los hechos ocurridos el 20 y 24 de julio del año en curso, consistentes en la emisión de óxidos de azufre y otros gases tóxicos y al incendio que se presentó en la planta catalítica de la Refinería de PEMEX “Ing. Héctor R. Lara Sosa” ubicada en el Municipio de Cadereyta Jiménez; además, sobre los derrames en las lagunas de residuos de refinación, que fueron rebasados por las lluvias de la tormenta tropical “Hanna” vertidos estos en el arroyo “El Ayancual”, con la finalidad de que se corrijan este tipo de situaciones, se impongan las sanciones y multas a PEMEX por la mala operación de sus instalaciones, y se realicen las denuncias ante las Autoridades Administrativas correspondientes y la Fiscalía General de la República en contra de quién o quiénes resulten responsables.

TERCERO.- La Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión, exhorta respetuosamente a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH), para que se conozca, se pronuncie y emita la recomendación a la brevedad, respecto de la queja por violaciones al Derecho Humano a la Salud y al Derecho Humano a un Ambiente Sano, presentada el pasado 29 de julio de 2020 por el Gobierno del Estado de Nuevo León, en contra de Petróleos Mexicanos (PEMEX) y la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (ASEA), respecto de las emisiones de óxidos de azufre y otros gases tóxicos, como la ocurrida el pasado 20 de julio de 2020, que han incrementado considerablemente los contaminantes PM10 y PM 2.5 en la Zona Metropolitana de Monterrey, mismos que rebasan los límites de la NOM-025-SSA1-2014, y del incendio ocurrido el 24 de julio de 2020, en la



planta catalítica para refinación en la Refinería "Ing. Héctor R. Lara Sosa" ubicada en el Municipio de Cadereyta Jiménez, en el Estado de Nuevo León.

A ATENTAMENTE

"LXIV Legislatura de la Paridad de Género"

DIPUTADA FEDERAL PILAR LOZANO MAC DONALD

Integrante del Grupo Parlamentario de
Movimiento Ciudadano

Dado en el Salón de Sesiones de la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, a los 03 días del mes de agosto de 2020.